

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. **PRECIOS DE SUSCRIPCION.**—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SECCION DE FOMENTO

Reses mostrencas.

Según participa á este Gobierno civil el Alcalde de Villamor de los Escuderos, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; adviendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquel pueblo, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Zamora 6 de Septiembre de 1923.

El Gobernador,
Claudio Contreras.

Señas del semoviente

Una vaca brava, con el número 25 en el espadar izquierdo, cuatro años, pelo negro, calzada de los pies, más alta del derecho, rabiblanca, oreja izquierda rasgada y un cicatriz en la nalga izquierda.

Sección de Obras Públicas.

El Sr. Gobernador con esta fecha se ha servido resolver lo siguiente:

«Publicada en el número 50 del BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 25 de Abril último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Robleda, para la construcción del trozo 1.º de la carretera de Puebla de Sanabria á la Estación de Sobradelo, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado:

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Peritos para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo á los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso dealzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que le sea notificada y que los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada no hiciesen el nombramiento de Perito ó nombrosen á persona que no reúnan las condiciones exigidas por el artículo 21 de mencionada Ley el 32 de su Reglamento, modificada por los Reales decretos de 4 de Julio de 1881, 15 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforma con el Perito de la Administración.

Zamora 5 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Hospicio Provincial de Zamora

ANUNCIO

El día 17 del corriente dará principio el pago de los honorarios á las nodrizas externas, correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, desde las nueve á las trece horas, advirtiendo que sólo se pagará á las que se presenten en la capital el día señalado para cada pueblo, y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de los pueblos será el siguiente;

Día 17.—Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

Día 18.—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina y Muga.

Día 19.—Palazuelo, Peñausende, Pereruela, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tama-me, Torrefracades y Torregamones.

Día 20.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiagua, Viñuela y Zafara.

Día 21.—Alcañices. Boya, Carbajals, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfria, Frieria, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrio, Samir y San Pedro de Zamudia.

Día 22.—Conclusión del partido de Alcañices y los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar el perjuicio á los interesados.

Zamora 7 de Septiembre de 1923.—El Diputado Visitador, Isaac Vega Paniagua.—V.º B.º —El Presidente, César Alonso.

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Segundo trimestre de 1923-24.

Única zona de Villalpando.

3.^a zona de Alcañices.

2.^a zona de Zamora.

1.^a zona de Zamora.

2.^a zona de Bermillo.

2.^a zona de Alcañices.

Única zona de Toro.

Única zona de Zomora (cinco días).

CONTRIBUCIONES

En las relaciones de valores no realizados en el plazo de recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes á los pueblos que comprende la expresada zona, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.^o trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.
Zamora 10 de Septiembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Luis A. Zárate.

Negociado de apremios.

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos reales que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.^o de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100, á los deudores que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente ejecutivo.

Pesetas.

Vidayanes

Elisa Miranda	63'80
La misma	7'58
Tirso Labrador	57'44
Aresia Labrador	57'44
Beatriz Labrador	57'44
Jenaro Labrador	57'44

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 30 de Agosto de 1923.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Luis A. Zárate.

Providencia de apremio de primer grado.

No habiendo satisfecho los descubiertos que tiene para con la Hacienda por Contribución territorial los terceros poseedores D. Emeterio Alonso Pérez, vecino de Tagarabuena y doña

Filomena Rodríguez Heruández, vecina de Toro, y cumplido que ha sido lo dispuesto por el apartado e) del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de conformidad con lo determinado en el artículo 50 de la misma, se les declara incursos en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 de recargo sobre el importe total del débito, que establece el artículo 47 de citada Instrucción, pudiendo satisfacer el principal y recargo de referencia en el término de tercero día, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que si transcurre dicho plazo sin verificar el pago, se dictará providencia declarándoles incursos en el segundo grado de apremio.

Publíquese la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Instrucción.

Así lo mando y firmo en Zamora á treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintitrés.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Luis A. Zárate. R—1754

Negociado de apremios. Presupuesto de 1923-24

Relación de los descubiertos por el concepto de Alcoholes, multa, que con fecha de hoy, ha dictado esta Tesorería la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.^o de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. Juan Blanco Vega, vecino de Manganeses de la Lampreana, por la cantidad de 3.000 pesetas, y consistente en el 5 por 100, procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente ejecutivo.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 6 de Septiembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Luis A. Zárate.

Ayuntamientos

ZAMORA

Año de 1923-24. Mes de Septiembre.

Presupuesto de Gastos.

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las atenciones de dicho mes y anteriores propone el Contador que suscribe á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones legales vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas
1. ^o	Gastos del Ayuntamiento	5.701'51
2. ^o	Policía de seguridad	6.195'22
3. ^o	Policía urbana y rural	30.729'50
4. ^o	Instrucción pública	2.630'42
5. ^o	Beneficencia	3.195'75
6. ^o	Obras públicas	3.126'17
7. ^o	Corrección pública	784
8. ^o	Cargas	39.393'99
10	Obras de nueva construcción	1.280
11	Imprevistos	258'90
12	Devoluciones	220
13	Alcances	16'39
	Total.	93.531'85

Zamora 28 de Agosto de 1923.—El Contador P. A., Sandalio de las Heras.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el

Excmo. Ayuntamiento, el día 29 de Agosto próximo pasado, acordó aprobar la distribución de fondos precedente.

Zamora 4 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Ramón Prada.—Rubricado.—V.^o B.^o—El Alcalde accidental, Manuel Tola.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

FRESNO DE LA RIBERA

Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación de 1.000 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de 16 familias pobres que al efecto designará el Ayuntamiento y demás servicios que la ley de Sanidad determina.

Los aspirantes que precisamente han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, acompañadas de los Títulos profesionales y demás documentos que acrediten sus méritos y servicios, siendo requisito indispensable que el agraciado ha de fijar su residencia en esta localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes pudiera interesar.

Fresno de la Ribera 1.^o de Septiembre de 1923.—El Alcalde, Félix Salgado. R—1768

Juzgados de primera instancia

BERMILLO DE SAYAGO

Don José Sanz Tablares, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en la causa número cincuenta y siete de mil novecientos veintidós, por hurto, á Francisco Rodríguez García, de veintinueve años, soltero, jornalero y vecino de Carbellino, de este provincia, ignorándose su actual domicilio, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en la Cárcel de este partido.

Dado en Bermillo de Sayago á once de Agosto de mil novecientos veintitrés.—José S. Tablares.—El Secretario judicial, Manuel Mato. R—1644

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Quedan acotadas de pasto y paso para toda clase de ganados, las fincas que poseen en el término de Villaveza del Agua, los herederos de Angela Fernández, Marcelino Ferreras Prieto, Fernando de Prado Gutiérrez, Socorro de Prado Gutiérrez, Francisco Gago y Petra Pequeño.